



## ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS DE ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN “PROGRAMA DE APOYO A LA REINSERCIÓN LABORAL”

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, autorizada para suscribir la presente adenda al convenio mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 17 de mayo de 2023.

De otra parte,

D. Manuel Pina Lasheras, en calidad de Secretario General de CC.OO. Aragón.

D. Miguel Marzo Ramo, en calidad de Presidente de CEOE Aragón.

D. María Jesús Lorente Ozcáriz, en calidad de Presidenta de CEPYME Aragón.

D. José Juan Arcéz Villacampa, en calidad de Secretario General de UGT Aragón.

D. Benito Tesier Sierra, en calidad de Presidente de la Asociación Clúster de Automoción de Aragón (CAAR).

Reconociéndose todos ellos que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para obligarse en los términos de este documento, en nombre y representación de las entidades que representan,

### EXPONEN

**Primero.** - Que con fecha 20 de octubre de 2022 el Instituto Aragonés de Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Aragón, firmaron un convenio de colaboración con el fin de realizar el “Programa de apoyo a la reinserción laboral”.

**Segundo.** - Que la cláusula decimoséptima del convenio indica que las modificaciones del convenio se realizarán mediante adenda al mismo y requerirán acuerdo unánime de los firmantes.

Se entenderá por modificación sustancial, en todo caso, aquella que suponga una mayor colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón en la consecución de los fines pretendidos por el convenio, por lo que se considera necesario realizar la modificación del mismo mediante Adenda.

La modificación no sustancial podrá suscribirse por el titular del órgano o representante firmante del convenio, dando posterior comunicación al Gobierno de Aragón.

**Tercero.** – El Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) establece unos límites temporales en relación con el período de realización de las actuaciones subvencionables, y otro para presentar la liquidación final.



En ese sentido, el artículo 14.2 relativo al “Período de admisibilidad” indica que, *“El Estado miembro comenzará a ejecutar las medidas admisibles previstas en el artículo 7 sin demora indebida y las llevará a cabo lo antes posible y, en todo caso, antes de transcurridos veinticuatro meses desde la fecha de entrada en vigor de la decisión sobre la contribución financiera”*.

Dado que la decisión sobre la contribución financiera en relación con la admisión de la solicitud presentada como “FEAG AUTOMOCION ESPAÑA” es de fecha 17 de diciembre de 2021, el plazo máximo de admisibilidad de actuaciones a realizar en el “Programa de apoyo a la reinserción laboral” previsto en el convenio se extiende hasta el 17 de diciembre de 2023.

En relación con el “Informe final y liquidación”, el artículo 20.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece que, *“Antes de transcurridos siete meses desde el vencimiento del plazo de ejecución, el Estado miembro afectado presentará a la Comisión un informe final sobre la ejecución de la contribución financiera pertinente”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el plazo del que dispone el Instituto Aragonés de Empleo para presentar el informe final y liquidación de la subvención concedida por el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) finaliza el 17 de julio de 2024. Antes de esa fecha, asimismo, el Instituto Aragonés de Empleo debe proceder a comprobar la justificación de la subvención concedida a las entidades beneficiarias de la subvención para la realización del “Programa de apoyo a la reinserción Laboral”, una vez finalizada la vigencia del convenio.

**Cuarto.** - Que, por consiguiente, esta Adenda tiene por objeto ajustar las fechas establecidas en el convenio para la realización de las actuaciones subvencionables a realizar, así como su vigencia a las referencias temporales y límites establecidos por el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) en relación con el período de realización de las actuaciones subvencionables, y para presentar la liquidación final.

**Quinto.**- Que conforme al artículo 3.3 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 116/2022, de 17 de julio, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, el Instituto Aragonés de Empleo está adscrito a dicho Departamento.

De conformidad con todo lo anterior, y en base al artículo 150.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, las partes firmantes suscriben la modificación del convenio mediante adenda al mismo, conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**Primera.** – Se modifica el primer párrafo de la cláusula quinta del convenio relativa a la enumeración de acciones, permaneciendo igual el texto del resto de la cláusula, de acuerdo a la siguiente redacción: *“Los/as usuarios/as del Programa podrán recibir, desde el 1 de junio de 2022 y hasta el 17 de diciembre de 2023, por parte de la entidad colaboradora asignada, los siguientes servicios:”*

**Segunda.**- Se modifica la cláusula octava, punto 4, el párrafo referido al submódulo de 505 euros, permaneciendo igual el texto del resto de la cláusula, de acuerdo a la siguiente redacción: *“Un submódulo de 505 euros en el caso de que la persona se inserte laboralmente, entendiendo como inserción laboral que haya cotizado al menos 90 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria hasta el 17 de febrero de 2024”*.



**Tercera.** - Se modifica el segundo párrafo de la cláusula undécima del convenio relativa al procedimiento de justificación, permaneciendo igual el texto del resto de la cláusula, de acuerdo a la siguiente redacción: *“A la finalización del periodo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, las entidades firmantes dispondrán de un plazo, hasta el 17 de marzo de 2024, para presentar la siguiente documentación justificativa”*:

**Cuarta.** – Se modifica el segundo párrafo de la cláusula vigésima del convenio relativa a la vigencia, permaneciendo igual el texto del resto de la cláusula, de acuerdo a la siguiente redacción: *“Tendrá una vigencia hasta el 17 de marzo de 2024, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas tercera y quinta respecto al ámbito de aplicación del programa. El periodo de elegibilidad de los gastos coincidirá con la vigencia del convenio y lo previsto en la cláusula tercera del mismo.”*

**Quinta.** – Se mantiene el resto del texto del convenio en su redacción actual.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de las modificaciones del convenio, y para que así conste, firman electrónicamente las partes intervinientes en el mismo,

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Marta Gastón Menal  
Consejera de Economía, Planificación y  
Empleo

POR LA UNIÓN SINDICAL  
COMISIONES OBRERAS  
(CC. OO-ARAGÓN)  
Manuel Pina Lasheras  
Secretario General

POR LA CONFEDERACIÓN  
DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN  
(CEO-ARAGÓN)  
Miguel Marzo Ramo  
Presidente

POR LA CONFEDERACIÓN DE LA  
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
(CEPYME ARAGÓN)  
María Jesús Lorente Ozcáriz  
Presidenta

POR LA UNIÓN GENERAL  
DE TRABAJADORES  
(UGT-ARAGÓN)  
José Juan Arcéiz Villacampa  
Secretario General

POR EL CLÚSTER DE AUTOMOCIÓN  
DE ARAGÓN (CAAR)  
Benito Tesier Sierra  
Presidente